

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 10 de mayo de 2016 — Izsák y Dabis/Comisión

(Asunto T-529/13) ⁽¹⁾

[«Derecho institucional — Iniciativa ciudadana europea — Política de cohesión — Regiones con una minoría nacional — Denegación de registro — Falta manifiesta de competencias de la Comisión — Artículo 4, apartado 2, letra b), y apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 211/2011»]

(2016/C 222/12)

Lengua de procedimiento: húngaro

Partes

Demandantes: Balázs-Árpád Izsák (Târgu Mureș, Rumanía), y Attila Dabis (Budapest, Hungría) (representantes: inicialmente J. Tordáné Petneházy, posteriormente D. Sobor, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente H. Krämer, K. Talabér-Ritz, A. Steiblyté y P. Hetsch, posteriormente K. Talabér-Ritz, K. Banks, H. Krämer y B.-R. Killmann, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de las demandantes: Hungría (representantes: M. Fehér, G. Szima y G. Koós, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandada: República Helénica (representante: E.-M. Mamouna, agente), Rumanía (representantes: R. Radu, R. Hațieganu, D. Bulancea y M. Bejenar, agentes), y República Eslovaca (representante: B. Ricziová, agente)

Objeto

Recurso de anulación de la Decisión C(2013) 4975 final de la Comisión, de 25 de julio de 2013, por la que se deniega el registro de la propuesta de iniciativa ciudadana de los demandantes.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Los Sres. Balázs-Árpád Izsák y Attila Dabis cargarán con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.
- 3) Hungría, la República Helénica, Rumanía y la República Eslovaca cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 24 de 25.1.2014.

Sentencia del Tribunal General de 10 de mayo de 2016 — Mikhalchanka/Consejo

(Asunto T-693/13) ⁽¹⁾

[«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Bielorrusia — Inmovilización de fondos y de recursos económicos — Restricciones a la entrada en el territorio de la Unión y al tránsito por él — Mantenimiento del nombre del demandante en la lista de personas afectadas — Periodista — Derecho de defensa — Obligación de motivación — Error de apreciación»]

(2016/C 222/13)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Aliaksei Mikhalchanka (Minsk, Bielorrusia) (representante: M. Michalauskas, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: J.-P. Hix y F. Naert, agentes)

Objeto

Demanda, basada en el artículo 263 TFUE, que tiene por objeto la anulación de la Decisión 2013/534/PESC del Consejo, de 29 de octubre de 2013, por la que se modifica la Decisión 2012/642/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas con respecto a Belarús (DO 2013, L 288, p. 69), y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1054/2013 del Consejo, de 29 de octubre de 2013, por el que se aplica el artículo 8 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 765/2006, relativo a la adopción de medidas restrictivas con respecto a Belarús (DO 2013, L 288, p. 1).

Fallo

1) Desestimar la pretensión de sobreseimiento formulada por el Consejo de la Unión Europea.

2) Anular, en cuanto se refieren al Sr. Aliaksei Mikhalchanka:

- la Decisión 2013/534/PESC del Consejo, de 29 de octubre de 2013, por la que se modifica la Decisión 2012/642/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas con respecto a Belarús;
- el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1054/2013 del Consejo, de 29 de octubre de 2013, por el que se aplica el artículo 8 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 765/2006, relativo a la adopción de medidas restrictivas con respecto a Belarús.

3) El Consejo cargará, además de con sus propias costas, con las soportadas por el Sr. Mikhalchanka.

⁽¹⁾ DO C 93 de 29.3.2014.

Sentencia del Tribunal General de 3 de mayo de 2016 — Iran Insurance/Consejo

(Asunto T-63/14) ⁽¹⁾

[«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra la República Islámica de Irán a fin de impedir la proliferación nuclear — Congelación de fondos — Excepción de ilegalidad — Artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 267/2012 — Artículo 215 TFUE — Artículo 20, apartado 1, letra c), de la Decisión 2010/413/PESC, en su versión modificada por el artículo 1, punto 7, de la Decisión 2012/35/PESC — Artículo 23, apartado 2, letra d), del Reglamento n.º 267/2012 — Derechos fundamentales — Artículos 2 TUE, 21 TUE y 23 TUE — Artículos 17 y 52 de la Carta de los Derechos Fundamentales — Error de apreciación — Igualdad de trato — No discriminación — Principio de buena administración — Obligación de motivación — Desviación de poder — Confianza legítima — Proporcionalidad»]

(2016/C 222/14)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Iran Insurance Company (Teherán, Irán) (representante: D. Luff, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: I. Rodios y M. Bishop, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandada: Comisión Europea (representantes: F. Castillo de la Torre y D. Gauci, agentes)